



Añade el apartado 2 de dicho artículo que el Secretario Judicial mandará oír a las partes por plazo común de cinco días y, previa comprobación de lo alegado, el Juez o Tribunal dictará auto en el que declarará terminado el procedimiento y ordenará el archivo del recurso y la devolución del expediente administrativo, si el reconocimiento no infringiera manifiestamente el ordenamiento jurídico.

#### PARTE DISPOSITIVA

##### ACUERDO:

- ~~Declarar terminado el presente procedimiento por reconocimiento total en vía administrativa de las pretensiones de la parte recurrente.~~

- ~~Firme que sea esta resolución devolver el expediente administrativo al AYUNTAMIENTO DE PALMA y archivar definitivamente las actuaciones.~~

- Unir certificación literal al recurso y el original al libro registro correspondiente.

##### MODO DE IMPUGNACIÓN:

Contra este auto cabe recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Excm. Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de quince días a contar a partir del siguiente a la notificación efectuada, que deberá presentarse mediante escrito razonado que contenga las alegaciones en las que se fundamente el recurso.

Lo acuerda y firma la Ilma. [REDACTED]

[REDACTED] JUEZ del JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N.2 de PALMA. Doy fe.

LA JUEZ  
[REDACTED]

EL SECRETARIO JUDICIAL  
[REDACTED]

Concuerta bien y fielmente con su original al que me remito y para que así conste, extiendo y firmo el presente testimonio en Palma, a dieciséis de julio de dos mil catorce.

EL SECRETARIO JUDICIAL  
[REDACTED]